



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza N° 1167/2009, y;

CONSIDERANDO: La solicitud de los titulares de FERRETERA GENERAL PAZ de realizar Cordon Cuneta en la calle pública ubicada al Norte de sus depósitos.

Que según ordenanza N° 1167/2009 se aprueba la

pavimentación de la continuación de calle Sarmiento, al Norte de calle Ituzaingó.
Que ya se encuentra pavimentada la continuación de calle San Martín, al Norte de calle Ituzaingó.

Que realizando cordón cuneta en la calle pública que une las dos calles antes mencionadas, paralela a Ituzaingó, se estaría completando un circuito a utilizar para el tránsito pesado que opera en los depósitos de la firma mencionada.

Que de esta manera se vería aliviado el tráfico de camiones con carga en ese sector de la localidad, concentrándolos en esta arteria que no es utilizada por particulares ya que es útil solo a los fines de la mencionada actividad comercial.

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto -

Que atento a todo ello, se encuentra cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y;

ATENTO A TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1168/2009.-

Art. 1°: DISPONSE la ejecución de Obra de Cordon Cuneta en la calle pública ubicada al Norte y paralela a calle Ituzaingó, entre calles San Martín y Sarmiento.-----

Art. 2°: DECLARESE de utilidad pública la obra de cordón cuneta a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. ESTA DISPOSICION REGIRÁ, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.-----

Art. 3°: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: ANALISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



Art. 4°: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo de la Ingeniera en Construcciones Susana PERETTI de RAVERA, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.

Art. 5°: LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.

Art. 6°: SE anexan como parte integrante de la presente ordenanza, las encuestas realizadas a los frentistas.

Art. 7°: FIJESE el precio del pavimento en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$129.50) por metro cuadrado, al mes de Abril del año dos mil nueve.

Art. 8°: EL pago de la mejora por parte de los beneficiados frentistas de la Obra se establece de la siguiente manera:

ENTREGA DEL 60% AL INICIO DE LA OBRA
RESTO A LOS 30 Y 60 DIAS DE FINALIZADA LA OBRA

Art. 9°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 30 (treinta) días cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.

Art. 10°: EL atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un INTERES PUNITIVO igual al aplicado para el resto de los tributos municipales, hasta el día de su efectivo pago.

Art. 11°: LA fecha de inicio de obra será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo a las directivas de los profesionales técnicos y dando continuidad a obra de pavimentación aprobada en Ordenanza N° 1167/2009.

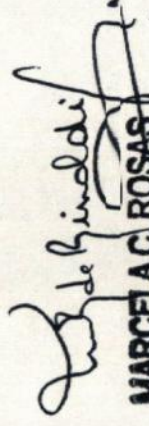
Art. 12°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA: Fn Freyre, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil nueve.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 085/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil nueve.


MARCELA C. ROSAS
Secretaría de Actas
F.C.D.




MARCELA C. ROSAS
Presidente H. C. D.